

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Recaudación Ejecutiva 01****Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

Tipo/Identificador: 07 290077682926.

Régimen: 0521.

Número expediente: 45 01 08 00069189.

Nombre/razón social: Mediavilla Pérez de León, Nicolás.

Número documento: 45 01 502 09 010653916.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Toledo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Mediavilla Pérez de León, Nicolás, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Buzones, 4, de Toledo, se procedió con fecha 12 de agosto de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Toledo 12 de noviembre de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo/Identificador: 07 290077682926.

Régimen: 0521.

Número expediente: 45 01 08 00069189.

Deuda pendiente: 3.192,67 euros.

Nombre/razón social: Mediavilla Pérez de León, Nicolás.

Domicilio: Calle Buzones, 4.

Localidad: 45002-Toledo.

DNI/CIF/NIF: 000274245Q.

Número documento: 45 01 501 09 007489187.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 000274245Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
=====	=====	=====
45 07 014385024	04 2007 / 04 2007	0521
45 08 010702942	11 2007 / 11 2007	0521
45 08 011888968	12 2007 / 12 2007	0521
45 08 015027627	03 2008 / 03 2008	0521
45 08 017093323	05 2008 / 05 2008	0521
45 08 017641371	06 2008 / 06 2008	0521
45 08 018934505	07 2008 / 07 2008	0521
45 08 019947648	08 2008 / 08 2008	0521
45 08 020875212	09 2008 / 09 2008	0521
45 08 022646975	10 2008 / 10 2008	0521
45 09 010835990	11 2008 / 11 2008	0521

Importe deuda:

- Principal: 2.476,00 euros.
- Recargo: 495,21 euros.
- Intereses: 190,08 euros.
- Costas devengadas: 31,38 euros.
- Costas e intereses presupuestados: 247,60 euros.
- Total: 3.440,27 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Toledo 12 de agosto de 2009.–La Recaudadora Ejecutiva, María del Mar Ruiz Bedoya.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Mediavilla Pérez de León, Nicolás.

FINCA NUMERO: 01**DATOS FINCA URBANA**

Descripción finca: Finca número 5/1.385. 100 por 100 pleno DPM. Privativ. Término municipal de Layos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Alimoche. Número vía: 13. Código postal: 45123. Código municipio: 45083.

DATOS REGISTRO

Número Registro: 2. Tomo: 1.285. Folio: 179. Número finca: 5/1.385.

DESCRIPCION AMPLIADA

Urbana, finca número 5/1.385, pleno dominio carácter privativo, en el término municipal de Layos, parcela número 105 en Layos, calle Alimoche, 13, con una superficie de terreno de seiscientos setenta y cuatro metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Referencia catastral: 8029348VK0082N0001RD.

Toledo 12 de agosto de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, María del Mar Ruiz Bedoya.

N.º I.-12406